

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2017 00515 00
(Auto 2 de 2)

Téngase en cuenta la renuncia de poder que hace el abogado como apoderado de la parte actora (pdf. 102 y 103)

No obstante, las partes deberán tener presente la fecha prevista en auto precedente, para llevar a cabo el remate del bien común, la cual se mantiene.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1524cab53c613bfaa64863b9da91f6db5be29398aef53078c39adda6006c87cf**
Documento generado en 01/03/2023 10:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>